CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV-057-2025

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAREPA, IMDER	NIT: 811.005.365-8
COOPERANTE /CONTRATISTA	**URABÁ NOTICIAS ZOMAC S.A.S**	NIT: 901.275.461
REPRESENTANTE LEGAL	**CAMILO ALEXIS ACEVEDO VELEZ**	**C.C 1040360088**
OBJETO	**SERVICIO DE PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA BUENA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2025**	
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE DÍAS	
VALOR	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000)**	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El COOPERANTE de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor del IMDER para, **SERVICIO DE PLAN**

1. **ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA BUENA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE**

CAREPA EN LA VIGENCIA 2025. no existe un cargo similar o personal suficiente para desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El término de duración del presente CONVENIO será de **DOS (2) MESES Y QUINCE DÍAS**, contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. – TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000)** , El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER pagará al contratista el valor total del presente contrato mediante TRES (3) PAGOS por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS CADA UNO ($13.000.000)** , contra facturación y luego de la emisión de la correspondiente acta de supervisión por parte de la entidad de recibo a satisfacción y tras el cumplimiento de las exigencias.

CLÁUSULA CUARTA:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo a los artículos Presupuestales número Rubros: El rubro que compone la contratación es el:

2. **2.3.2.02.02.009 DENOMINADO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES NUMERO CDP 0000000152 DEL 10 DE JULIO DE 2025**. Que hará parte integral de este **CONVENIO CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1**

OBLIGACIONES DEL IMDER: 1). Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. **2**.Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024 **3**.

Proporcionarle al cooperante los elementos que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de Imder Carepa. **4**.Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato. **5**.Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del COOPERANTE. **6**. Desembolsar el aporte del IMDER – CAREPA en la forma, tiempo y precio pactados. **7**.Hacer entrega al COOPERANTE del certificado de cumplimiento del objeto

contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste. **8**.Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El COOPERANTE no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El COOPERANTE puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.**5.2 OBLIGACIONES GENERAL DEL COOPERANTE. 1.**Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2**.Presentar el pago de salud, pensiones y riesgos profesionales para cada pago. **3**.Presentar los informes necesarios a Imder Carepa. **4**.Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **5**.Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en el contrato **6**. Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **7**.Solicitar a Imder Carepa, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **8**.Cumplir a cabalidad con los requerimientos de la ficha técnica establecida en el estudio previo del presente proceso y su contraprestación. **9**.Todos los elementos suministrados deberán contar con registro INVIMA o autorización sanitaria correspondiente para su uso y/o consumo. **5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE: 1.**Apoyar la difusión de acciones del Imder en el medio digital Urabá noticias **2.**Acompañar 1 vez al mes torneos, actividades y demás que se asignen con registro audiovisual y publicaciones en el medio **3**.Apoyar la administración de contenidos de las redes sociales del Imder **4**.Cumplir con las que el contratante asigne con el propósito de cumplir con el contrato o convenio **CLÁUSULA SEXTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 5 del presente CONVENIO, el COOPERANTE deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS. SI El COOPERANTE** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONVENIO, EL IMDER, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-CAREPA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL COOPERANTE, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE. El COOPERANTE Es una entidad independiente del IMDER-ACAREPA, y, en consecuencia, el COOPERANTE no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-CAREPA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES** El COOPERANTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER CAREPA. Si el COOPERANTE es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER CAREPA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el COOPERANTE se obliga a informar oportunamente al IMDER-CAREPA, de la misma y solicitar su consentimiento**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El COOPERANTE se obliga a indemnizar al IMDER- CAREPA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. El COOPERANTE se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. El COOPERANTE mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COOPERANTE asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente

3. CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Las controversias o** diferencias que surjan entre el COOPERANTE y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un

término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de **conciliación de cámara de comercio de Urabá**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el **centro de conciliación de cámara de comercio de Urabá**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION:** La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del **Gerente** del IMDER CAREPA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** El CONVENIO se desarrollará en el Municipio de Carepa, y los demás que requieran las fases zonal y regional del evento a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN.** EL COOPERANTE: Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el CONVENIO le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de CONVENIO que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del CONVENIO mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el COOPERANTE a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión.

4. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente CONVENIO por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el COOPERANTE y renunciando este a toda acción judicial contra**. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EL COOPERANTE** se obliga a pagar los impuestos
Municipales a que haya lugar en virtud del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente CONVENIO se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenida en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007.

5. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente CONVENIO, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del CONVENIO, el COOPERANTE deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan.

6. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente CONVENIO, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este CONVENIO en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL IMDER y EL COOPERANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2) Certificado de Antecedentes Judiciales. 3) Hoja de vida (Formato Único de la Función Pública y sus anexos). 4) Hoja de vida deportiva actualizada. 5) Rut actualizado. 6) Declaración juramentada de bienes y rentas (Formato Función Pública). 7) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 8) Certificado de la Contraloría General de la República. 9) Certificado de medidas correctivas. 10) El COOPERANTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del CONVENIO, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un COOPERANTE que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente CONVENIO de

prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. 11) Acreditar experiencia relacionada. **Observaciones:** Para iniciar el proceso contractual se requiere la entrega de TODOS los requisitos; El CONVENIO se legaliza con la aprobación de la póliza de cumplimiento o de acta de inicio en caso de que la primera no sea necesaria; Todos los Cooperantes, sin excepción, están sujetos a las retenciones Municipales.

Entidad Contratante	**IMDER CAREPA** DEILER SANTOS PEREA GERENTE	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
COOPERANTE	**URABÁ NOTICIAS ZOMAX S.A.S** parte **CAMILO ALXIS ACEVEDO VELEZ** REPRESENTANTE LEGAL	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó	**JOINNER SENÉN PUELLO MORENO** ASESOR JURIDICO	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.